Unidad de Gestión EDUSI Albacete

Expediente 1304408D

INFORME SOBRE BAJA DESPROPORCIONADA O ANORMAL

Con fecha 12/09/2024 se solicitó a GRUPO AMIAB SERVICIOS INTEGRADOS SLU para el servicio de mantenimiento integral y adecuación de inmuebles de propiedad pública, gestionados por Urvial S.L.U la justificación y desglose razonado y detallado del bajo nivel de los precios, o de los costes, o de cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de los siguientes puntos de la oferta presentada:

- Oferta económica

Con fecha 12/09/2024 , el licitador GRUPO AMIAB SERVICIOS INTEGRADOS SLU ha presentado en tiempo el documento de justificación de baja desproporcionada para el Exp. 1304408D. Expte 57/2024

De acuerdo con el art 149 de la LCSP ("Ofertas anormalmente bajas"):

- 1. En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece este artículo.
- 2. La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación deberá identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, debiendo contemplarse en los pliegos, a estos efectos, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal.

La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación realizará la función descrita en el párrafo anterior con sujeción a los siguientes criterios:

- a) Salvo que en los pliegos se estableciera otra cosa, cuando el único criterio de adjudicación sea el del precio, en defecto de previsión en aquellos se aplicarán los parámetros objetivos que se establezcan reglamentariamente y que, en todo caso, determinarán el umbral de anormalidad por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado, sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente.
- b) Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a lo establecido en los pliegos que rigen el contrato, en los cuales se han de establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto".

Por todo ello quien suscribe el presente informe ha valorado los siguientes puntos:

- 1. El ahorro que permita el procedimiento de los servicios prestados.
- 2. Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.
- 3. La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- 4. El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA CCX7 WR4N CEVY 24VR

Unidad de Gestión EDUSI Albacete

Expediente 1304408D

5. La posible obtención de una ayuda de Estado

Analizándolo pormenorizadamente, se estudia dicho informe:

GRUPO AMIAB SERVICIOS INTEGRADOS SLU

1. El ahorro que permita el procedimiento del servicio prestado

El licitador alega que los precios que han ofertados son asumibles por su empresa, ya que cuentan con condiciones especiales que la sitúan en una situación favorable

El licitador también hace saber que ha sido y es adjudicataria de licitaciones similares y que posee el conocimiento y experiencia de la gestión de este tipo de contratas el cual les proporciona un dato objetivo sobre los costes que supone el correcto cumplimiento de la ejecución de este tipo de servicios.

En segundo término, indica que han tenido en cuenta a la hora de calcular los costes de personal los contratos bonificados para personas con discapacidad para la totalidad de trabajadores, al ser empresa calificada como centro especial de empleo obteniendo una bonificación del 100% de las cuotas de la Seguridad Social de los trabajadores.

2. Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios

El licitador expone como fundamental con el resto de los licitadores el haber sido adjudicatario de contratos similares con anterioridad obteniendo un profundo conocimiento tanto organizativo como técnico, así como tener amortizados recursos de contratas anteriores.

3. La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

El licitador asegura que en su oferta no existen diferencias significativas en este ámbito con respecto a otros licitadores.

4. El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

El licitador se compromete en su oferta respecto a las condiciones salariales de los trabajadores según el convenio colectivo del sector de industrias y servicios del metal de Albacete más un futuro posible incremento del 4 %, respetando en todo momento los complementos salariales, antigüedad de los trabajadores y categorías profesionales. En su cálculo presupuesta la cobertura de vacaciones y absentismo laboral en un 3% mediante un cuadro de costes laborales.

5. La posible obtención de una ayuda de Estado

La empresa indica que dispones de la exención de pago de seguridad social anteriormente indicada.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA CCX7 WR4N CEVY 24VR

Unidad de Gestión EDUSI Albacete

Expediente 1304408D

Una vez analizada toda la documentación aportada, no existe suficiente evidencia de la inviabilidad del contrato con los precios propuestos.

Por todo lo anteriormente expuesto informo que, dada la desproporción cuantitativa de la oferta presentada, las alegaciones y justificaciones presentadas por el GRUPO AMIAB SERVICIOS INTEGRADOS SLU, **NO** se observan evidencias de que la propuesta ofertada por dicha empresa pueda no ser cumplida satisfactoriamente, ya que según se expresa en el art. 69.3 de la Directiva 2014/24/UE sobre contratación pública, sólo se podrán rechazar las ofertas en caso de que los documentos aportados no expliquen satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos.

Por lo anterior, se propone a la Mesa de Contratación que se aceptada la oferta presentada por GRUPO AMIAB SERVICIOS INTEGRADOS SLU:

EMPRESA	TOTAL AÑO SIN	PUNTOS PO	PUNTOS PLAN DE FORMACIÓN	TOTAL PUNTOS
1 Eulen S.A	8.730,40 €	57,70	15,5	73,20
2 Elecnor S.A	7.196,50 €	70,00	15	85,00
4 Grupo Amiab Servicios Integrados S.	7.907,89 €	63,70	30	93,70

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, a fecha de la firma.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA CCX7 WR4N CEVY 24VR